

ORDENANZA N° 1809

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aféctase del predio denominado 70 Hectáreas reservada mediante ordenanza N° 1.249/84, una parcela de tierra de 3 Hectáreas de superficie cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I - Sección E - Manzana 194 - Parcela 17 - para ser destinada a la construcción del Plan Municipal de 57 (Cincuenta y Siete) viviendas unifamiliares financiados por el Programa "Unión Nacional para la Emergencia" (U.N.E.).

ARTICULO 2°.- La Dirección Municipal de Vivienda elevará al Departamento Ejecutivo para su aprobación la reglamentación de preadjudicación y adjudicación de las unidades habitacionales emergentes del plan que se menciona en el Artículo 1o., en la que deberá constar los cargos y condiciones para la cesión definitiva a favor de los beneficiados incluyendo la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3°.- De no concretarse la ejecución del Plan Habitacional quedará el predio automáticamente liberado del compromiso asumido en la presente disposición.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-